

hernando benavides becerra shared the folder "Elementos compartidos el 21-11-2021" with you.

hernando benavides becerra <h.benavidesb@hotmail.com>

Dom 21/11/2021 1:59 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



hernando benavides becerra shared a folder with you

Buenas tardes Envío contestación de demanda y sus respectivos anexos al proceso con radicado 11001400303620210018100. HERNANDO BENAVIDES B. C.C. 79385524
E MAIL: h.benavidesb@hotmail.com



Elementos compartidos el 21-11-2021

Open

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

REF: 2021-0181 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL GIRALDO VIDAL CONTRA LUZ MARINA GIRALDO OSPINA

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S. J.; obrando en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con C.C. No. 52.319.379 de Bogotá, por medio del presente escrito presento las siguientes

EXCEPCIONES PREVIAS

AUSENCIA DE PRUEBA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LA COMUNIDAD

Consiste esta excepción en que los demandantes **LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL GIRALDO VIDAL** indican que los bienes están siendo administrados por la señora **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**, hecho que no es cierto pues los copropietarios **FABIO GIRALDO OSPINA, MARIA GLADYS GIRALDO OSPINA** y la demandada no han nombrado una persona en específico para tal fin; los demandantes no aportan prueba sumaria en la que conste que estos bienes están siendo administrados únicamente por la demandada tal y como se manifiesta en la demanda.

FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

Dado que no es cierto que los bienes mencionados estén siendo administrados exclusivamente por la demandada **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**, la acción debió dirigirse contra los otros copropietarios **FABIO GIRALDO OSPINA y MARIA GLADYS GIRALDO OSPINA**.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Benavides Becerra', written in a cursive style.

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. 79385.524 DE BOGOTA
T.P. 68038 DEL C.S.J.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

REF: 2021-0181 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL GIRALDO VIDAL CONTRA LUZ MARINA GIRALDO OSPINA

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S. J.; obrando en nombre y representación de la señora **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con C.C. No. de Bogotá, por medio del presente **OBJETO** las cuentas presentadas por los demandantes para lo cual manifiesto:

Solicita el apoderado de los señores **LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL GIRALDO VIDAL** que la demandada **LUZ MARINA GIRALDO OSPINA** les cancele a cada uno de sus poderdantes la suma de catorce millones novecientos ochenta y cinco pesos (\$14.985.000) con los respectivos intereses.

Al respecto cabe anotar que como lo manifesté en las excepciones el período desde el fallecimiento de la Causante **MARIA OLIVA OSPINA DE GIRALDO** en mayo de 2017 al momento de adjudicación de los bienes en julio de 2018 no debe ser objeto de esta demanda de rendición de cuentas pues las sumas generadas durante este lapso debieron ser incluidas en los activos de la sucesión, lo que no ocurrió porque no se pudo acreditar estos ingresos, es decir, la rendición de cuentas ha de operar a partir del día en que a los demandantes le fueron adjudicados los bienes, además no tuvieron en cuenta que el señor **FABIO GIRALDO OSPINA** es copropietario y no habita en el inmueble por lo que mensualmente se le entrega una suma de dinero que aparece relacionada en los anexos al presente escrito.

Respecto a las rentas generadas por el inmueble observando el archivo anexo denominado "Gastos Familia" para el año de 2018 una vez descontados los gastos arrojo un saldo negativo de \$2.235.100, para el año 2019 un saldo positivo de \$1.323.000, para el año 2020 de \$28.000 y para el 2021 un saldo negativo de \$153.550.

En cuanto al taxi en el archivo anexo denominado "Gastos Familia" para el año de 2018 una vez descontados los gastos no arrojo un saldo, para el año 2019 una vez cancelada la suma de \$3.060.000 a la familia Giraldo Vidal quedo un saldo positivo de \$1.181.647, para el 2020 de una vez cancelada la suma de \$3.130.000 a la

familia Giraldo Vidal quedo un saldo positivo de \$100.290 y para 2021 tuvo un saldo negativo de \$3.188.200.

Como se observa los anteriores saldos llevan a la conclusión que la las cuentas presentadas por los demandantes son desbordadas, razón por la cual solicito se sirva exonerar a la demandada del pago de las sumas reclamadas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Benavides Becerra', with a stylized, cursive script.

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. No. 68038 DEL C.S.J.

Señor(a)
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



REF: 2021-0181 RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE
LEIDY CATHERINE GIRALDO VIDAL Y MIGUEL ANGEL
GIRALDO VIDAL CONTRA LUZ MARINA GIRALDO OSPINA

LUZ MARINA GIRALDO OSPINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá e identificada como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **HERNANDO BENAVIDES BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la C.C. No. 79.385.524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia.

En ejercicio del poder mi apoderado queda facultado para contestar demanda, tachar documentos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder y en general las consagradas en el art.77 del C.G.P.

Atentamente,

Luz Marina Giraldo Ospina
LUZ MARINA GIRALDO OSPINA 52319379 Bk
C.C. No. 52.319.379 DE BOGOTÁ.
E mail: luzmarinagiraldoospina73@gmail.com

Acepto:

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79.385.524 DE BOGOTÁ
T.P. No. 68038 DEL C.S.J.
E mail: h.benavidesb@hotmail.com

5183-ba4daa11

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a

Juez

Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a)

GIRALDO OSPINA LUZ MARINA

C.C. 52319379

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella son por ella(a).
Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariadeninea.com para verificar este documento Cod. a26qr

Cod.: a26qr

Cod.: a26qr

X Luz Yarina Giraldo Ospina

Firma

Fecha: 2021-11-18 08:06:40

ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ
NOTARIO



NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Alejandro Hernández Muñoz

Notario